

RESOLUCIÓN DE INICIO

Expediente: A/SUM-033646/2026

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA MESA DE TALLADO PARA EL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

1) DESIGNACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATO

Conforme al artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se designa como responsable del contrato objeto de este expediente a la Jefa de Sección en funciones de Anatomía Patológica.

Visto el informe de necesidad emitido por el responsable del contrato, se pone de manifiesto la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características:

2) MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Como consecuencia de la obsolescencia propia de los equipos y de las averías derivadas de su uso y la imposibilidad de reparación de los mismos por no existir repuestos, se hace necesario adquirir para reposición, una MESA DE TALLADO, para el laboratorio de Anatomía Patológica con cuenta al plan de necesidades de 2026

La adquisición de una mesa de tallado para el Servicio de Anatomía Patológica, con dotación de sistema de fotografías macroscópicas, procesamiento y gestión de imagen, va a permitir la integración en el flujo asistencial actual y el aprovechamiento como base tecnológica para la futura digitalización del servicio.

Las particularidades de la necesidad de este contrato quedan recogidas con más detalle en el "Informe de Necesidad" emitido por la responsable del contrato e incluido en el expediente.

Esa necesidad obedece al objetivo del Hospital Universitario de Móstoles de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (En adelante Ley 9/2017).

3) VALOR ESTIMADO Y METODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez realizado el presupuesto mediante la valoración de ofertas de empresas del sector, se configura un presupuesto de **73.810,00 euros (IVA incluido)**, al cual le corresponde un valor estimado de **61.000,00 euros**, que



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221246511901835862886**

corresponde con el importe sin IVA del presupuesto, ya que no se prevé la posibilidad de modificación ni de prórroga.

Para el establecimiento del presupuesto de licitación recogido en el pliego de características administrativas particulares se han tenido en cuenta los precios de mercado a través de presupuestos recibidos de empresas referentes del sector electromédico, tratando de garantizar siempre la máxima concurrencia.

2

4) LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Obligatoria licitación electrónica.

5) JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente objeto de este contrato es de suministros (art. 16) y la forma y procedimiento de adjudicación que se propone es el Procedimiento Simplificado con pluralidad de criterios, en aplicación del artículo 159.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Por no sobrepasar los límites económicos marcados en el art. 21 de la Ley 9/2017 para los contratos de suministros, se entiende que **no** es un contrato de regulación armonizada.

6) DIVISIÓN EN LOTES

No. El expediente se articula en un único lote de carácter indivisible.

7) JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

Acreditación de la solvencia económica y financiera:
Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1.a)

Medio de acreditación: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Lote	Solvencia Económica
1	91.500,00

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de

negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica:
(Artículo 89.1.a de la LCSP)

3

Medidos de acreditación: Declaración responsable de la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección: Esta relación será avalada por certificados, con el requisito mínimo de que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de los lotes a que liciten.

Lote	Solvencia Técnica
1	42.700,00

Si no fuera posible facilitar la solvencia solicitada por tratarse de una empresa de nueva creación o ausencia de actividad en todos o algunos de los tres últimos ejercicios, podrá acreditar su solvencia según el apartado del art. 89.1: “b” y/o “c” de la Ley 9/2017:

8) JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación elegidos están relacionados directamente con el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del artículo 145 de la LCSP y van encaminados a valorar prestaciones técnicas de los materiales que den un plus de calidad a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como queda descrito en el documento de “Informe de criterios de adjudicación”, incluido en el expediente, los cuales han sido traspuestos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de Convocatoria

9) JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el art. 147 de la Ley 9/2017 y de acuerdo a lo

establecido en la **cláusula 14** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato, se establecen como criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate los siguientes:

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

10) CONFLICTO DE INTERESES

La Jefa de Sección en funciones de Anatomía Patológica, manifiesta en su “Informe de ecesidad” que no tiene ningún conflicto de competencias y, por tanto, no tiene ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que por tanto se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

11) JUSTIFICACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- ☒ Como criterios sociales
- ☒ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

La empresa propuesta como Adjudicatario/s del contrato, se compromete mediante declaración responsable (Anexo III), que acreditará en el momento del requerimiento de la documentación previa al contrato, al cumplimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución a continuación descritas, que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato, las cuales serán cumplidas durante toda la vigencia del contrato y que, a tal efecto, se les podrá solicitar que acrediten su cumplimiento en cualquier momento de la vida del contrato:

Carácter medioambiental:

Acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas alguna de las siguientes medidas para:

- ☐ la retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en desempeño de las tareas derivadas del suministro.
- ☐ Reducción del volumen de residuos depositados en vertederos.
- ☐ El uso de envases reutilizables, especificando dichas medidas.
- ☐ El uso de vehículos de transporte de bajas emisiones para la gestión logística del suministro.

Carácter social:

- ☐ Acreditar mediante declaración responsable que la empresa cuenta con una plantilla con un porcentaje superior al 3% de trabajadores fijos con discapacidad.
- ☐ Acreditar mediante declaración responsable medidas concretas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para comida, café, etc.; realización de formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste; no establecer reuniones en tiempo límite de descanso.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social y de innovación, **se consideran condiciones esenciales de ejecución** y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

12) INTERPOSICIÓN DE RECURSO

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante <la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia / los Juzgados de lo Contencioso-administrativo > de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 9/2017 y, en virtud de las competencias atribuidas en materia de Contratación Administrativa por Resolución 342/2021, de 13 de septiembre de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria, en los Directores Gerentes de los

Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud (BOCM.16-09-21).

RESUELVE

El inicio del expediente de suministros mediante Procedimiento Simplificado con pluralidad de criterios para el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA MESA DE TALLADO PARA EL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES** por un importe de **73.810,00 € (IVA 21% incluido)** y para un período de ejecución de 45 días.

EL DIRECTOR GERENTE
P.A. EL DIRECTOR MÉDICO

Firmado digitalmente por: CUCARELLA GALIANA MARCELINO
Fecha: 2026.07.24 08:33